

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE COLIMA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, EL LIC. RÚBEN RESÉNDIZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “JALTRADE”; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA SECRETARÍA QUE:

- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima Reordenada y Consolidada; artículo 13, fracción XII y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- b) El Ing. Carlos Domínguez Ahedo, titular de la Secretaría de Fomento Económico, acredita su personalidad mediante copia certificada del nombramiento respectivo en fecha 11 de febrero del 2016, emitido por el C. Gobernador del Estado de Colima.
- c) Se encuentra facultado legalmente a suscribir el presente convenio de colaboración con fundamento en los artículos 1, 13, fracción XII y 33, fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y 1, numeral 1 y 4, numeral 1, fracciones I, XI y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico.
- d) Dentro de los objetivos de LA SECRETARÍA está el impulsar las exportaciones de empresas colimenses y promover las actividades que faciliten el buen desarrollo exportador de las mismas.
- e) Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Ejército Mexicano s/n Esquina Tercer Anillo Periférico, Edificio A, Piso 2, Colonia Diezmo, Colima, Colima, Código Postal 28010.

### II. DECLARA JALTRADE QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene entre sus propósitos, proporcionar asesorías en los distintos ámbitos que interesan al exportador, prestando sus servicios a nivel estatal y regional.
- b) Cuenta con las facultades y derechos necesarios para apoyar con el conocimiento y herramientas que faciliten la preparación de empresas para la exportación a través de la plataforma Yo Exporto.
- c) El Lic. Rubén Reséndiz Pérez fue nombrado Gerente General del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto, celebrada con fecha 24 de abril de 2013, por lo que está facultado legalmente a suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco y acredita su personalidad mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta y seis de fecha 7 de junio de 2013, pasada ante la fe del notario público titular de la Notaría Pública número 120 de la demarcación de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que desea colaborar con **LA SECRETARÍA** a través de las formas y actividades descritas en el presente convenio.
- e) Que señala como domicilio el ubicado en la calle López Cotilla N° 1505 piso 2, en la Colonia Americana, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

**ÚNICO.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene como objeto la coordinación directa de **LA SECRETARÍA** y **JALTRADE**, para establecer las actividades de colaboración mutua con la finalidad de Fomentar una Cultura Exportadora que coadyuve a incrementar las exportaciones del Estado de Colima.

**SEGUNDA.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES.** Para la realización del presente convenio **LAS PARTES** participan de la siguiente manera:

1. Por parte de **LA SECRETARÍA**:

- a) Proporcionar todos los medios necesarios para mantener y preservar la confidencialidad de programas, datos y elementos intelectuales así como las plataformas web e información confidencial que conocerá de [www.yoexporto.mx](http://www.yoexporto.mx).
- b) Promover a través de diferentes medios el uso y aprovechamiento de las cincuenta licencias sin costo, ante personas físicas y/o morales que tengan como domicilio fiscal en el Estado de Colima.

2. Por parte de **JALTRADE**:

- a) Otorgar a **LA SECRETARÍA** sin costo alguno, cincuenta licencias que incluyen acceso completo a la plataforma "Yo exporto" ([www.yoexporto.mx](http://www.yoexporto.mx)), a personas designadas por **LA SECRETARÍA**;

Cada licencia incluye:

1. Acceso al curso virtual de capacitación para aprender a exportar, el cual contempla 16 temas relacionados con el proceso de exportación.
2. Soporte técnico para resolver problemas de visualización de contenido dentro de la plataforma.
3. Actualizaciones periódicas.
4. Acceso al auto diagnóstico empresarial y de potencial exportador.
5. Diploma de determinación del curso.
6. Acceso a cada uno de los apartados disponibles en [www.yoexporto.mx](http://www.yoexporto.mx)
7. Acceso a la plataforma [www.yoexporto.mx](http://www.yoexporto.mx) hasta el 30 de noviembre de 2018.

- b) De igual forma **JALTRADE** ofrece a **LA SECRETARÍA** lo siguiente:

1. Desarrollo de formulario en internet para el registro de usuarios de las licencias.
2. Desarrollo de material gráfico personalizado para la promoción de las licencias.
3. Acompañamiento y asesoría para promoción y uso de licencias.
4. Desarrollo de un micro sitio informativo para la promoción de las licencias en <http://www.yoexporto.mx/#!solicita-una-beca>

- c) Proporcionar a **LA SECRETARÍA**, al finalizar el curso por parte de cada uno de las personas beneficiadas, un reporte general que incluirá:

1. Reporte general del programa de capacitación.
2. Copias de los Diplomas entregados a cada beneficiario.

3. Padrón de beneficiarios.
4. Reporte de encuestas de satisfacción.

**TERCERA.COORDINACIÓN.-** Para la coordinación y seguimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como responsables:

- I. Por parte de **JALTRADE** se designa como encargado para dar seguimiento a los acuerdos establecidos al **Mtro. Juan Pablo Cedeño Magaña**, Director de Promoción Externa del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, con los datos de contacto siguientes; Correo electrónico: [juan.cedeno@jalisco.gob.mx](mailto:juan.cedeno@jalisco.gob.mx) Teléfono: 36782000 ext. 55099.
- II. Por parte de **LA SECRETARÍA** se designa a Dr. Gustavo Adrián Carrillo Jiménez, Jefe del Dpto. de Fomento a las Exportaciones de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima como responsable del seguimiento y promoción de las licencias otorgadas por **JALTRADE** para garantizar el total aprovechamiento de las mismas, con los datos de contacto siguientes; correo electrónico: [gacarrillo3@gmail.com](mailto:gacarrillo3@gmail.com); teléfono: 52 312 31 6 20 29

Cada una de **LAS PARTES** se obliga a notificar por escrito a la otra el cambio de la persona designada como responsable de conformidad con la presente cláusula, así como sus datos de contacto.

**CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito a la otra con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, siempre que no exista un compromiso pendiente de ejecutar. En su caso, la terminación del presente Convenio tendrá lugar una vez concluido en su totalidad los compromisos pactados en curso o transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, lo que suceda después. Una vez presentado el aviso de terminación, no podrán acordarse nuevos compromisos de trabajo.

La terminación anticipada del presente convenio, se dará por las siguientes causas:

- a) Por la falta al cumplimiento de las normas de ética profesional, por parte de **LAS PARTES**;
- b) El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, siempre y cuando dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de un mes, y
- c) La Voluntad de **LAS PARTES**.

**QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas Partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o de la fecha que acuerden **LAS PARTES** en el convenio modificatorio respectivo, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y/o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Cualquier punto que modifique o aclare los términos del presente convenio, así como la celebración de cláusulas adicionales, deberá constar por escrito y deberán estar firmado y autorizado por **LAS PARTES**.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.-** **LAS PARTES** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **LAS PARTES** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Así mismo, se comprometerán a no publicar ni divulgar cualquier dato que se considere confidencial excepto bajo autorización de la contraparte, en los términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El presente Convenio se limita a los compromisos pactados en las cláusulas del mismo, por lo que no deberá interpretarse de manera alguna como constitutivo de relación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**, reconociendo desde este momento que todos los trabajadores, representantes y prestadores de servicios de una Parte, no tienen ni tendrán relación jurídica alguna con la otra, por lo que cualesquiera obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la Parte que los contrate.

**OCTAVA. DE LA VIGENCIA.-**El presente contrato entra en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre del año en curso.

**NOVENA. BUENA FE.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN.** Para la resolución de cualquier duda, interpretación o ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** acuerdan acordarlo mediante el diálogo y acuerdos correspondientes; y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura del contenido del presente contrato, **LAS PARTES** aceptan quedar obligadas en los términos y condiciones antes descritos, los cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad y lo firma de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 14 de mayo 2018.

**POR LA SECRETARÍA**

**ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO**  
Secretario de Fomento Económico  
del Gobierno del Estado de Colima

**POR JALTRADE**

**LIC. RÚBEN RESENDIZ PÉREZ**  
Gerente General del Instituto de Fomento  
al Comercio Exterior del Estado de Jalisco  
JALTRADE

**TESTIGOS DE HONOR**

**MTRO. JOSÉ IGNACIO PERALTA  
SÁNCHEZ**  
Gobernador del Estado de Colima

**MTRO. JORGE ARISTOTELES  
SANDOVAL DÍAZ**  
Gobernador del Estado de Jalisco

**C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ**  
Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco